

desde la fecha del cese, cuando el nuevo destino sea en la misma provincia que el anterior, o de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en los demás casos.

c) Prórroga del plazo posesorio.— A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio que no podrá exceder de la mitad del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Centro, exceptuándose a aquellos que en el acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

Ceses, cambios de situación administrativa, tomas de posesión y prórrogas, se efectuarán por el Órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, excepto los que deban producirse en Ceuta y Melilla que lo serán ante el Órgano competente de este Departamento.

A los concursantes que no les haya correspondido puesto de trabajo, les será de aplicación lo dispuesto en la base 7.2 y concordantes de la convocatoria.

3.— Recursos: Contra lo dispuesto en la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante este Departamento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.— Cómputo de plazas: De conformidad con la Base 8 de la convocatoria, el inicio del cómputo de las plazas irá referido a la publicación que se efectúe en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos se significa que, de producirse la publicación fraccionada de la presente Orden, el cómputo comenzará con la finalización de su inserción.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.  
El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.

LA RIOJA

ERRORES MATERIALES Y RECLAMACIONES

1) ERRORES MATERIALES

1) En las puntuaciones.— El total de la puntuación de los

concurantes que a continuación se relacionan excedía en 12 puntos a la suma de los parciales; error éste motivado porque la columna CS (puntuación derecho de consorte) no se reflejaron dichos puntos. En consecuencia, se subsana el error padecido sin que esto evidentemente, suponga variación en el total de la puntuación.

- Delgado Escolar, Divina. A35G017588
- Valero Crespo, Luisa María. A35G017158

II) RECLAMACIONES

1) Se desestiman.

— Fernández Elvira, María Lorenza. A35G017898  
Reclama por la no adjudicación de determinadas plazas que en su día fueron ofertadas en resultados.

Se desestima su reclamación, dado que, la adjudicación de un plaza en resultados requiere un doble requisito: a) que haya sido ofertada como tal, b) que el titular que la desempeña con carácter definitivo haya participado y obtenido otra plaza en el concurso, requisitos que no se han dado en las plazas reclamadas.

— Ayala Sacristán, Marcos Leopoldo. A35G013117

Reclama solicitando le sea reconocida puntuación adicional por residencia previa del cónyuge.

Se desestima su reclamación, toda vez que Doña María José Torcal Maestre, cónyuge del reclamante, reside en distinta localidad de donde trabaja, Bañares y Castañares, respectivamente, por lo que no cumple con lo que a este respecto establece la base 4.2.1. a) de la convocatoria.

— Martínez Salos, José Javier. A35G015967

Reclama contra la adjudicación con puntuación adicional por consorte de la plaza de Santo Domingo de la Calzada (26010) por entender que tal puntuación es incostitucional. Asimismo reclama por la no adjudicación de determinadas plazas anunciadas en resultados que están ocupadas por interinos.

Se desestima su reclamación toda vez que el reconocimiento de puntuación por residencia previa del cónyuge está establecido en la base 4.2.1. a) de la convocatoria. En cuanto a la no adjudicación de las plazas ofertadas en resultados uno de los requisitos exigidos es que el titular que la desempeña lo sea con destino definitivo, participe y obtenga otra plaza en el concurso, requisito que no se ha dado en las plazas reclamadas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS  
ANEXO II: CONCURSANTES ADJUDICATARIOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	--- BAREMO GENERAL ---								D	P	O	R	PLAZA(*)	DENOMINACION	PR	PUNTOS
		ANTI.	DÉST.	MÉR.	CLRS.	B.A.I	BA.II	LENG.	CS								
ANGELIAN RILEA, RICARDO	16221276	23,00	12,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26037. 1	BALARAN	LO	39,03
AYALA SACRISTAN, MARCOS LEOPOLDO	23645346	10,00	12,00	3,33	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	A			26003. 1	CALAMORRA	LG	28,33
DELECC ESCOLAR, DIVINA	16513379	2,00	2,00	1,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12	B			26036. 1	ANGUJANC	LG	17,47
DELCACC FUYEL, JOSE ANTONIO	17684858	5,00	7,50	2,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26044. 1	BAKARES	LG	14,63
DIEGO MARTINEZ, ANGEL MANUEL	72017264	8,00	12,00	2,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	A			26049. 1	COZCUKITA	LG	22,65
EJUFEN CAZALEZ, ANA CLERIA	16517365	2,00	3,00	2,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	A			26026. 1	LAGUNA DE CAMERO	LG	7,77
FERNANDEZ DIEZ, ENEMESIO	26789	23,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26004. 1	AUSEJC	LG	27,00
FELICES FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	17122350	8,00	12,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	B			26002. 2	ALDEANUEVA DE EB	LG	22,50
LOPEZ ESTEBAN, JOSE IGNACIO	17847154	6,00	9,00	1,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26012. 1	CEKNA	LG	16,43
MARLEAN FERNANDEZ, JUAN JOSE	17840683	7,00	10,50	2,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26001. 1	CERVERA DEL RIO	LG	19,64
MARTINEZ SALOS, JOSE JAVIER	17654440	7,00	10,50	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26037. 2	CENICERC	LG	20,20
MIRALLES MARTINEZ-PERTILLO, ANTONIO	16502421	7,00	10,50	2,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26009. 1	LEIVA	LG	22,90
PEREZ GRAU, EUGENIA	17432233	2,00	3,00	3,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	A			26035. 1	VILLANUEVA EN CA	LG	8,58
PEREZ SAENZ, JUAN CARLOS	16507767	4,00	3,00	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26028. 1	SGTL DE CAMERUS	LG	5,70
RIVAS GOMEZ, MARIA JOSEFA	37790411	2,00	3,00	2,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26008. 1	CANALES DE LA SI	LU	7,44
REGES GIL, CARLOS ENRIQUE	16441000	15,00	12,00	1,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				A 26005. 1	ALBERITE	LG	28,57
VADILLE ARNAEZ, FALSTE	16434329	6,00	3,00	2,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12	B			26010. 1	SANTO DOMINGO DE	LO	28,60
VALERO CRESPO, LUISA MARIA	17698679	2,00	2,00	3,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12	E			26025. 1	SANTA ENGRACIA D	LO	19,06
VAS ESTEBAN, PEDRO LUIS	17845598	5,00	7,50	2,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26022. 1	ENGLISE	LG	14,60
YAGLE CIRLES, EUGENIA	17425186	7,00	10,50	1,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0				26031. 1	VIGUERA	LO	18,50

- Notas aclaratorias:  
CS.— Puntuación derecho de consorte.  
DP.— 1.— Derecho preferente por encontrarse en situación de excedente forzoso.  
2.— Derecho preferente por encontrarse en situación de suspenso.  
3.— Derecho preferente por encontrarse en situación de excedente voluntario.  
OB.— A.— Solicitude de derecho de consorte desestimada.  
B.— Se reconoce derecho de consorte, si figura con la puntuación de 12, este derecho lo es sobre la plaza adjudicada.

Plaza (\*).— Contiene el código de la plaza y el número de orden de adjudicación dentro de la misma, significándose que dígito indica la preferencia del concursante sobre este grupo de plazas. Cuando dicha preferencia comienza con un número de orden superior a la unidad y existen anteriores en orden que no han sido adjudicados se debe a que éstos corresponden a plazas anunciadas a resultados que no han llegado a producirse.

- Abreviaturas:  
Z.S. = Zona de salud.  
C.S. = Casa de socorro.  
A.Z. = Area zona.

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa IBELSA, S.A. de Fuenmayor (La Rioja)  
III.B.584

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la

Empresa IBELSA, S.A. de Fuenmayor (La Rioja) suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 31.7.87, y recibido en esta Dirección Provincial el 13.10.87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios